

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **18 de febrero de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00006-00
Sevilla Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Defensoría de Familia del ICBF zona Centro Sevilla, en representación de su hija Danna Valentina Blanco Lenis.
Progenitora: Rubiela Lenis Gonzalez
Ddo: Juan Camilo Blanco Rubio

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la señora **RUBIELA LENIS GONZALEZ**, por intermedio de la DEFENSORÍA DE FAMILIA - CENTRO ZONAL I.C.B.F - SEVILLA, en contra del señor **JUAN CAMILO BLANCO RUBIO**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre la niña **DANNA VALENTINA BLANCO LENIS**.

II. CONSIDERACIONES.

Revisado el libelo demandatorio encuentra, el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto se admitirá la demanda.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda que para proceso VERBAL de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora **RUBIELA LENIS GONZALEZ**, por intermedio de la DEFENSORÍA DE FAMILIA - CENTRO ZONAL I.C.B.F - SEVILLA, en contra del señor **JUAN CAMILO BLANCO RUBIO**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre la niña **DANNA VALENTINA BLANCO LENIS**. En consecuencia, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.s del Código General del Proceso

2°. CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **JUAN CAMILO BLANCO RUBIO**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, entregándole las copias necesarias para que la conteste por escrito si lo considera conveniente, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3°. Como se manifestó en la demanda que se desconoce la residencia, la habitación y el lugar de trabajo del demandado señor JUAN CAMILO BLANCO RUBIO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6° de la norma en cita, si el demandado no concurren a ponerse a derecho,



se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

4°. ORDENAR Notificar el presente auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos al señor agente del Ministerio Público por el término de veinte (20) días. De conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5° ORDENAR: Notificar a los parientes por línea materna y paterna de la niña **DANNA VALENTINA BLANCO LENIS**, a fin de ser oídos dentro del presente proceso, conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C., notificación que se llevara a cabo de conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020

6° RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. YISETH VIVIANA CASTILLO ARISTIZABAL**, T.P. N° 239.020 del CSJ, en su condición de Defensora de Familia de Sevilla Valle, para los fines legales a su cargo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE.
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **023**

Providencia de Fecha **23 Feb. 2021**

Visible a folio. **7**

Fecha. **24 Feb. 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **23 Feb. 2021**, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.